

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA PROVEER 99 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de 18 de diciembre de 2017 (BOAM núm. 8.057, de 22 de diciembre de 2017), fueron convocadas las pruebas selectivas para proveer 99 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, subgrupo C2, y aprobadas las bases específicas por las que se rige la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer plazas de Policía del Cuerpo de Policía Municipal.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador mediante anuncio de 18 de noviembre de 2019, y conforme lo acordado en el apartado 11 de las Bases Específicas, acordó publicar la relación de aprobados/as del proceso selectivo, previa comprobación de que se han cumplido los trámites legales y de que las personas aspirantes propuestas reúnen los requisitos exigidos en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa de general aplicación.

Corresponde al Director General de la Policía Municipal la competencia para nombrar a los funcionarios/as de carrera que usen armas, a propuesta del Tribunal Calificador, así como adjudicar los destinos de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8º.1.3.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo a aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, a los 98 aspirantes que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, con indicación de los destinos que se les adjudican.

Ello de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de 18 de diciembre de 2017 (BOAM núm. 8.057, de 22 de diciembre de 2017), para proveer 99 plazas de esta categoría, las cuales en el momento de su convocatoria estaban encuadradas en el Subgrupo C2 y tras la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid se encuentran encuadradas en el Subgrupo C1 por lo que procede la integración en dicho Subgrupo de aquellos funcionarios que tengan la titulación exigida para acceder al mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios/as de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).
- IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, Pablo Enrique Rodríguez Pérez.